



Andacollo, 07 de octubre de 2021

**- ORDENANZA N° 2898/21 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 893/15, generado a requerimiento del Sr. **TAPIA, DAVID SEBASTIÁN DNI N° 35.312.424**, de registro N° 4548/15 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 14 de octubre del 2015;

La Ordenanza N° 2781/20;

La Ordenanza N° 2851/21

**CONSIDERANDO:**

Que, a foja 01, Obra nota de solicitud de terreno para vivienda familiar del Sr. Tapia, David Sebastián;

Que, a foja 25 obra nota del interesado reiterando la solicitud de que se lo tenga en cuenta en posibles entregas de terrenos en forma directa, ya que ha participado de la licitación del año 2019 en la cual no quedo beneficiado;

Que, a folio 28 y 40, obran notas reiterando el pedido de un lote para vivienda, enviada al Concejo Deliberante para que se evalúe su expediente y ser contemplado en próximas entregas de terreno;

Que, a foja 34 obra libre de deuda municipal a nombre del Sr. Tapia, David, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que mediante ordenanza N° 2851/21 se le adjudica un lote en la zona IV Residencial zona baja, Barrio La Herradura, lote 06, manzana S;

Que a fs. 57,58 y 59 obra documentación del Subsecretario de Obras Públicas, Catastro y Redes, donde deja de manifiesto que por el momento no es posible llevar los servicios a los lotes 4, 5 y 6 de la Manzana S, por los altos costos que generaría y que el Municipio no se encuentra en condiciones económicas para afrontar dicha obra;

Que a consecuencia el Departamento Ejecutivo sugiere como lote para la reubicación la fracción identificado como Lote 09 de la Manzana S1, Barrio la Herradura;

Que obra Conformidad del beneficiario aceptando la reubicación al Lote mencionado precedentemente;

Que a fin de garantizar derechos adquiridos por el beneficiario en la ordenanza N° 2851/21 resulta necesario adjudicar el Lote de reubicación en los términos de la ordenanza N°2781/20;

Que este Cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiario de adjudicación de un terreno en Calidad de Tenencia Precaria de conformidad con la Ordenanza N°2781/20;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la entrega de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO**

**SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** DERÓGUESE la Ordenanza N° 2851/21.-

**ARTICULO 2°:** ADJUDICAR en la calidad de Tenencia Precaria al Señor **TAPIA, DAVID SEBASTIÁN DNI N° 35.312.424**, una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, para vivienda familiar en los términos y condiciones de las Ordenanza N° 2781/20.-

**ARTICULO 3 °:** El terreno mencionado en el artículo 2° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona IV Residencial Baja Densidad, Barrio La Herradura, identificado como Lote 09, manzana S1, con una superficie aproximada de novecientos tres con cuarenta y dos metros cuadrados (903,42 m2), sujeto a mensura según consta en croquis, el que como anexo forma parte de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00 y N° 2576/19.-

**ARTICULO 4°:** El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

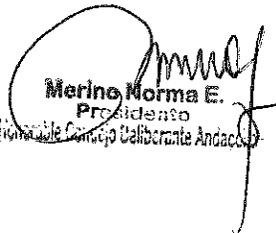
cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plazo de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad. -

**ARTICULO 5°:** Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Tapia, David Sebastián, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1123.-

  
Sandoval María A.  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



  
Merino Norma E.  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

